

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**



Sincelejo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-002-2017-00021-00
Demandante: ELVIS JOSE JIMENEZ CRUZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
“INVIAS” y AUTOPISTA DE LA SABANA
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Vista la nota secretarial, y como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos legales para su admisión, se

RESUELVE

1°.- Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de REPARACION DIRECTA, por el señor ELVIS JOSE JIMENEZ CRUZ Y OTROS, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS “INVIAS” y AUTOPISTA DE LA SABANA.

2°.- Notificar personalmente la presente providencia al Representante Legal de la entidad demandada o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A.

3°.- Notifíquese por estado el presente proveído al demandante.

4°.- Notifíquese personalmente el presente proveído al representante del Ministerio Público ante este despacho; y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a lo señalado en el artículo 612 del C.G.P

5°.- Dese traslado de la demanda y de sus anexos por el término común de veinticinco (25) días al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso, término que comenzará a correr surtida la última notificación.

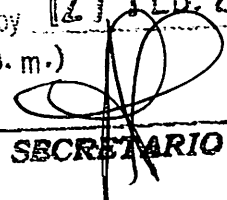
6°.- Vencido el término anterior, córrase traslado de la presente demanda, al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, el término de treinta (30) días, término que empezará a contar de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

7º.- Con fundamento en el decreto 2867/89 y el acuerdo 2552/04 del C.S.J., se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) que la parte demandante deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 4-6303-002476-1 del Banco Agrario, dentro de los diez (10) días siguientes al de ejecutoria del presente auto. Dicho dinero se destinará a atender los gastos ordinarios del proceso, tales como notificaciones, comunicaciones telegráficas, correo aéreo, publicaciones, etc. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente.

8º.- Téngase a la doctora **ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.182.112 y portadora de la tarjeta profesional No. 166.811 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 020 notificar a las partes
de la providencia anterior, hoy 127 FEB. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

¹ Folio 16-17 del expediente.